

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.901

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 268

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LOS CONTRATOS QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA ESPECIALIZADA COESA, S. A., DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S. A. Y JORGE M. RODRIGUEZ LAVERGNE"

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 269

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LOS CONTRATOS QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LAS EMPRESAS: CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S. A., TECNO SKANDIA, S. A. Y CONSTRUCCIONES TIPER, S. A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 270

(De 16 de octubre de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 271

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No. 1 DEL CONTRATO 50-90 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A., PARA PODER REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN EL PROYECTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE RIO CABRA."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 272

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S. A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 273

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA CARDOZE Y LINDO, S. A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 275

(De 16 de octubre de 1991)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVARA A CABO EL MINISTERIO DE EDUCACION COORDINADOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO"

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 268 (De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable a los contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con las empresas Constructora Especializada Coesa, S. A., Diseños y Construcciones Nacionales, S. A. y Jorge M. Rodríguez Lavergne".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a los contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con las siguientes empresas:

1. Constructora Especializada Coesa, S. A., para el Suministro de Materiales y Mano de Obra para la remodelación del Cuarto de Urgencia del Hospital Nicolás A. Solano, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 10/100 (B/.297,957.10).
2. Diseños y Construcciones Nacionales, S. A., para la construcción del Edificio para Farmaco-Dependientes del Tribunal de Menores en Tocumen, Provincia de Panamá, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS (B/.336,796.00).
3. Ing. Jorge M. Rodríguez Lavergne, para la remodelación de la planta baja del Hospital Manuel Amador Guerrero, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.239,800.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 269

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable a los Contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con las Empresas: Consultores Profesionales de Ingeniería, S. A., Tecno Skandia, S. A. y Construcciones Tipresa, S. A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a los contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con las siguientes Empresas:

1. Consultores Profesionales de Ingeniería, S. A., para llevar a cabo la construcción del

- camino METETI-PUERTO QUIMBA, Etapa I- METETI-RIO IGLESIA de 11.7 Km., en la Provincia de Darién, por la suma de Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Balboas con 14/100 (B/.1.324,443.14).
2. Tecno Skandia, S. A., suministro de equipo Fotogramétrico y Geodésico por la suma de Trescientos Sesenta y Siete Mil Sesenta Balboas con 00/100 (B/.367,060.00).
 3. Construcciones Tipersa, S. A., construcción del Puente de San José, Provincia de Chiriquí, por la suma de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.348,125.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 270

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable AL contrato que celebrará el Ministerio de la Presidencia con la empresa INGENIERIA Y CONS-

TRUCCIONES OMEGA, S. A., para la ejecución de todo el trabajo relacionado con la construcción del Proyecto "MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE COLON", por un monto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.862.225.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 271

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Addenda No. 1 del Contrato 50-90 celebrado entre el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTILLADOS NACIONALES (IDAAN) y la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A., para poder realizar trabajos adicionales en el Proyecto de la Planta Potabilizadora de Rio CABRA".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTILLADOS NACIONALES (IDAAN), requiere de trabajos adicionales no contemplados en

el Contrato 50-90, de acuerdo con la descripción contenida en el Memorándum No. 234-DSO de la Dirección de Supervisión de Obras de 28 de Junio de 1991, en el Proyecto de la Planta Potabilizadora de Río Cabra.

Que mediante Memorándum 234-DSO de la Dirección de Supervisión de Obras de 28 de Junio de 1991, el Director de Supervisión de Obras remite a la Dirección Ejecutiva del IDAAN el Informe que contiene un análisis de los trabajos adicionales no contemplados en el Contrato 50-90 con un total que asciende a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISiete BALBOAS CON 50/100 (B/.15,727.50), con el objeto de que sean sometidos a la consideración de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución 55-91 de 4 de Julio de 1991, la Junta Directiva del IDAAN aprobó el pago en concepto de trabajos adicionales requeridos en el Proyecto de la Planta Potabilizadora de Río Cabra (Contrato 50-90) suscrito con la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A., y autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN, para que suscriba la Addenda No. 1 al Contrato 50-90 con la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A. y autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN para que suscriba la Addenda No. 1 al Contrato 50-90 con la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A., por un monto total de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISiete BALBOAS CON 50/100 (B/.15,727.50).

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), a suscribir la Addenda No. 1 al Contrato 50-90 con la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S. A., por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISiete BALBOAS CON 50/100 (B/.15,727.50).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 272

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S. A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S. A., para la Rehabilitación de Calles y Drenajes Pluviales, Grupo No. 5 - Distrito de San Miguelito, en la Provincia de Panamá, por monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON 00/100 BALBOAS (B/.482,018.00).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 273**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la Empresa CORDOZE Y LINDO, S. A.".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa CORDOZE Y LINDO, S. A., representante de las firmas extranjeras Deutz Corporation y Caterpillar Americas Corporation ambas de los Estados Unidos de América, para la adquisición e instalación de diecinueve (19) Plantas Eléctricas de Emergencia, por un monto de Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Un Balboas con 21/100 (B/.418,161.21) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el Impuesto de Introducción, que serán pagados directamente por el INTEL;

Que para esta contratación el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) celebró la Licitación Pública N° 14-90, el 28 de diciembre de 1990, adjudicándose mediante el Resuelto N° 253-91 de 22 de julio de 1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las Partidas Presupuestarias Nos.: 2.74.1.1.0, 01.58.302 y 2.74.1.1.0.01.51.305 ambas de la vigencia fiscal de 1991;

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional;

RESUELVE:

ARTICULO 1^o: Otorgar concepto favorable al contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa CORDOZE Y LINDO, S. A., representante de las firmas extranjeras, Deutz Corporation y Caterpillar Americas Corporation, ambas de los Estados Unidos de América, para la adquisición e instalación de diecinueve (19) Plantas Eléctricas de Emergencia por un monto de Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Un Balboas con 21/100 (B/.418,161.21) o su equivalente en Dólares de los

Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Importación, que serán pagados directamente por el INTEL.

ARTICULO 2^o: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALVARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 273**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por medio de la cual se exceptúa del acto público correspondiente, los contratos que llevará a cabo el Ministerio de Educación coordinados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación debe realizar durante el curso del presente ejercicio fiscal una serie de proyectos e inversiones previstos en su respectivo presupuesto.

Que la no realización oportuna de dichos proyectos e inversiones producirá graves perjuicios a los servicios públicos de educación que presta dicho Ministerio.

Que para llevar a feliz término, en lo que resta

del presente año, los mencionados proyectos e inversiones es de urgencia evidente que las tareas respectivas se inicien a la mayor brevedad posible.

Que, a fin de que el Ministerio de Educación pueda iniciar los proyectos e inversiones de que se trata, se hace absolutamente imprescindible incrementar la capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión de los mismos.

Que el 23 de agosto de 1973 se suscribió entre el Gobierno de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) un acuerdo para la definición y alcance de la Asistencia Técnica y las responsabilidades respectivas de las partes con relación a los proyectos que ejecuta el PNUD y sus organismos de ejecución.

Que mediante Ley Nº 9 de 8 de noviembre de 1973 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre las Repùblica de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscrito en esta ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el día 26 de junio de 1991 los Ministros de Planificación y Política Económica, Hacienda y Tesoro, Salud, Educación y un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron un convenio (en adelante "el convenio") para la dinamización de la inversión de los Ministerios de Salud y Educación.

Que el propósito principal del convenio es precisamente el de incrementar la capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión de los Ministerios de Salud y de Educación.

Que, como queda dicho, es de fundamental importancia impulsar los proyectos e inversiones del Ministerio de Educación de forma inmediata, tomando en cuenta la necesidad pública de contar con los servicios de educación en forma expedita y adecuada.

Que para la ejecución del convenio se ha creado una Unidad Coordinadora compuesta por un Director Nacional del Proyecto, un Coordinador del Proyecto en representación de las Naciones Unidas para el desarrollo y dos coordinadores por los Ministerios de Salud y de Educación, respectivamente; dos sectorialistas, uno para Salud y otro para educación de PNUD; un representante de la Contraloría General de la República y un representante por los Sectores Salud y otro por Educación, los cuales velarán por el buen funcionamiento del mismo.

Que, en consideración a lo anterior, se hace

necesario establecer los mecanismos que hagan posible la contratación, en forma expedita, de los proyectos e inversiones del Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar del procedimiento previo de Licitación Pública, Concurso o Solicitud de Precios, por urgencia evidente, los contratos que llevará a cabo el Ministerio de Educación y que serán coordinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 2º: Los proyectos a que se contrae esta Resolución son los siguientes:

PROYECTOS

- Reparación General de la ESCUELA NORMAL JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Provincia de Veraguas.
- Reparación de la ESCUELA PRIMARIA DE PUERTO ARMUELLES.
- Reparación de la Cubierta del INSTITUTO NACIONAL.
- Adiciones y Reparaciones del PRIMER CICLO PARQUE LEFEVRE.
- Adición de aulas especiales al PRIMER CICLO DE TOCUMEN.

ARTICULO 3º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, ordinal 4, y artículo 59 del Código Fiscal, conforme fueron reformados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete Nº 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 4º: Los proyectos mencionados en el artículo segundo se realizarán conforme al procedimiento establecido en los convenios celebrados entre el Gobierno Panameño y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 5º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación y
Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**AVISOS COMERCIALES****AVISO****DE CANCELACION**

Yo Miriam Moreno, par-
namente, mayor de
edad, vecina de esta
ciudad portadora de la
cédula de identidad
personal No. 7-50-336 en
calidad de propietaria
del establecimiento de-
nominado **RESTAURANTE**
CENTRO EL SABOR com-
parezco por este medio
ante usted para solicitar
la cancelación de la li-
cencia comercial tipo B,
Registro No. 16743 que
ompara el estableci-
miento comercial deno-
minado **RESTAURANTE**
CENTRO EL SABOR, por
cierre del mismo.

Atentamente,

Miriam Moreno

Céd 7-50-336

Tercera publicación

AVISO

Por este medio se avisa
al público que la Sra.
Teresa Rodriguez de NG
con cédula de identi-
dad personal No. 4-54-
324 ha vendido el estable-
cimiento comercial de-
nominado **MINI SUPER NG**,
ubicado en la barriada
del I.V.U. ciudad de Pe-
ñonomé, Cocle, empa-
rado con licencia co-
mercial tipo B, No. 155-
74 al señor YAU KOON-
MAN con cédula No. N-
17-165.

L-308322

Segunda publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud

1564

CERTIFICA

Que la sociedad **AV**
OFFSHORE, S.A. Se en-
cuentra registrada en la
Ficha 123960, Rollo
12487, Imagen 150 des-
de el veintitrés de enero
de mil novecientos
ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad
acuerda su disolución
mediante Escritura Pública
número 8368 de 10
de septiembre de 1991
de la Notaría Quinta del
Círculo de Panamá, según
consta al Rollo 33542, Imagen
37 de la Sección de Micropelícula
-Mercantil-, desde el
11 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la
ciudad de Panamá, el
diecisésis de octubre de
mil novecientos noventa
y uno a las 11-06-39 9
A.M.

NOTA: Esta certificación
no es válida si no lleva
adherrados los timbres
correspondientes.

LIC ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificadora.
L-207 361 85

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura
Pública Nº 10799 de 2 de
octubre de 1991, de la
Notaría Tercera del Cir-
cuito de Panamá, regis-
trada el 10 de octubre
de 1991, en la ficha
082788, rollo 33528, im-
agen 0088, de la Sección
de Micropelícula Mer-
cantil del Registro Públi-
co, ha sido disuelta la
sociedad **INVERSIONES**

LA FORTALEZA, S.A.

AV L. 207 065 53
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura
Pública Nº 10,161 de 17 de
septiembre de 1991, de la
Notaría Tercera del Cir-
cuito de Panamá, regis-
trada el 4 de octubre
de 1991, a la Ficha
199236, Rollo 33482, Imagen
0044, de la Sección
de Micropelícula (Mer-
cantil) del Registro Públi-
co, ha sido disuelta la
sociedad **D.I.N. INDUS-
TRIES, INC.**

L. 206 989 38
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con lo
que se avisa al público
que mediante la Escritura
Pública Nº 4395 de 25
de septiembre de 1991

de la Notaría Undécima
del Círculo, inscrita a la
Sección Mercantil a la
Ficha 47300, Rollo 33479,
Imagen: 0080, del Regis-
tro Público, ha sido di-
suelta la sociedad deno-
minada **"ENCAPEDEL"
S.A.**

L. 207 368 41
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-
tículo 82 de la Ley 32 de
26 de febrero de 1927, se
avisa al público,

1. Que **ARTIC OCEAN
SEAFOODS INC** fue orga-
nizada mediante Escritu-
ra Pública número
10,936 del 21 de sep-
tiembre de 1984, de la
Notaría PRIMERA del Cir-
cuito de Panamá, e

inscrita en el Registro
Público a la Ficha
137961, Rollo 14159, Imagen
0158 el dia 26 de
septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad
acordó su disolución
según consta en la Escritura
Pública número 5,645 del 9 de septiem-
bre de 1991, de la Notaría
Pública DECIMA del Cir-
cuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro
Público, Sección Mer-
cantil (Micropelícula)
bajo Ficha 137961, Rollo
33310, Imagen 0040, el dia 13 de
septiembre de 1991.

L. 207 442 50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-
tículo 82 de la Ley 32 de
26 de febrero de 1927, se
avisa al público,

1. Que **MCKINLEY, S. A.**
fue organizada mediante
Escritura Pública número
3,860 de 28 de agosto de
1991, de la Notaría Pú-
blica UNDECIMA del Cir-
cuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro
Público, Sección Mer-
cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 127533, Rollo
33286, Imagen 0062, el
dia 11 de septiembre de
1991.

2. Que dicha sociedad
acordó su disolución
según consta en la Escritura
Pública número 3,861 de 28 de agos-
to de 1991, de la Notaría Pú-
blica UNDECIMA del Cir-
cuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro
Público, Sección Mer-
cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 127513, Rollo
12893, Imagen 0021 el
dia 21 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad
acordó su disolución
según consta en la Escritura
Pública número 3,861 de 28 de agos-
to de 1991, de la Notaría Pú-
blica UNDECIMA del Cir-
cuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro
Público, Sección Mer-
cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 127533, Rollo
33286, Imagen 0062, el
dia 11 de septiembre de
1991.

L. 207 442 50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-
tículo 82 de la Ley 32 de
26 de febrero de 1927, se
avisa al público,

1. Que **PARBAT, S. A.**, fue
organizada mediante
Escritura Pública número
3098 del 16 de marzo de

1984 bajo Ficha 127513, Rollo
33268, Imagen 0069, el
dia 9 de septiembre de
1991.

L. 207 442 50

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-
tículo 82 de la Ley 32 de
26 de febrero de 1927, se
avisa al público,

1. Que **NAMCHE, S.A** fue
organizada mediante
Escritura Pública número
3100 del 16 de marzo de
1984 de la Notaría Prime-
ra del Círculo de Pa-
namá, e inscrita en el
Registro Público, sección
Mercantil (Micropelícula),
en la Ficha 127533, Rollo
12893, Imagen 0225 el dia
21 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad
acordó su disolución
según consta en la Escritura
Pública número 3,600 de 28 de agos-
to de 1991, de la Notaría Pú-
blica UNDECIMA del Cir-
cuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro
Público, sección Mer-
cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 127533, Rollo
33286, Imagen 0062, el
dia 11 de septiembre de
1991.

2. Que dicha sociedad
acordó su disolución
según consta en la Escritura
Pública número 3,600 de 28 de agos-
to de 1991, de la Notaría Pú-
blica UNDECIMA del Cir-
cuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro
Público, sección Mer-
cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 127533, Rollo
33286, Imagen 0062, el
dia 11 de septiembre de
1991.

L. 207 442 50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-
tículo 82 de la Ley 32 de
26 de febrero de 1927, se
avisa al público,

1. Que **PARBAT, S. A.**, fue
organizada mediante
Escritura Pública número
3098 del 16 de marzo de

1984 bajo Ficha 127513, Rollo
33268, Imagen 0069, el
dia 9 de septiembre de
1991.

L. 207 442 50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Ar-
tículo 82 de la Ley 32 de
26 de febrero de 1927, se
avisa al público,

1. Que **ARTIC OCEAN
SEAFOODS INC** fue orga-
nizada mediante Escritu-
ra Pública número
10,936 del 21 de sep-
tiembre de 1984, de la
Notaría PRIMERA del Cir-
cuito de Panamá, e

Escríptura Pública No. 8456 de 17 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219058, Rollo 33425, imagen 0144 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DELTA ARSACE CORPORATION".

Panamá, 2 de octubre de 1991.
L. 207462.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8455 de 17 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219049, Rollo 33432, imagen 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FIT HOLDINGS INC.".

Panamá, 2 de octubre de 1991.
L. 207462.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8440 de 17 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219056, Rollo 33425, imagen 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EUROGOAL DEVELOP-

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona N5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 114-DRA-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:
Que el señor DIONEDES

MENT CORPORATION.
Panamá, 2 de octubre de 1991.
L. 207462.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8855 de 30 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 109372, Rollo 33519, imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MURAL INVESTMENTS INTERNATIONAL INC.".

Panamá, 10 de octubre de 1991.
L. 207466.42
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8473 de 18 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 252178, Rollo 33510, imagen 0111 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "STANICO HOLDINGS COMPANY INC.".

Panamá, 11 de octubre de 1991.
L. 207466.42
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8703 de 25 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 226283, Rollo 33500, imagen 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "UPPER BAY CORPORATION".

Panamá, 10 de octubre de 1991.
L. 207466.42
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8728 de 26 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 176905, Rollo 33482, imagen 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WORLDWIDE FREIGHT SERVICES CORP.".

Panamá, 7 de octubre de 1991.
L. 207465.53
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8792 de 27 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219524, Rollo 33539, Imagen 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OLD WABBLE INVESTMENT CORP.".

Panamá, 7 de octubre de 1991.
L. 207465.53
Única publicación

Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 182209, Rollo 33511, imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MURAL INVESTMENTS INTERNATIONAL INC.".

Panamá, 10 de octubre de 1991.
L. 207466.42
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8855 de 25 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 197534, Rollo 33561, imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "STANICO HOLDINGS COMPANY INC.".

Panamá, 7 de octubre de 1991.
L. 207465.53
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8640 de 24 de septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 157809, Rollo 33481, imagen 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NESTOVAL S. A.".

Panamá, 16 de octubre de 1991.
L. 207467.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8955 de 3 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219169, Rollo 33542, imagen 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DALHART FINANCE INC.".

Panamá, 7 de octubre de 1991.
L. 207465.53
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8970 de 3 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219524, Rollo 33539, Imagen 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DALHART FINANCE INC.".

Panamá, 16 de octubre de 1991.
L. 207467.65
Única publicación

EDICTO AGRARIO

ERNESTO VARGAS PADILLA Y OTROS, vecino del Corregimiento de LAS OLLAS ARRIBA, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula No. 8-264-568 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 8-189-88 mediante la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable en Corregimiento de LAS OLLAS ARRIBA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia los cuales

se describen a continuación:

Fincas No. XXX, Tomo No. XXX, Folio No. XXX.
PARCELA No. 1: Ubicada en LAS OLLAS ARRIBA, con una superficie de 5 HAS. +

2274.74 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE RICARDO CHEN, ISMAEL MOLINA Y

VILMA BATISTA.

ESTE: TERRENO DE TIBURCIO RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE, OESTE: TERRENO DE SANTIAGO PADILLA Y RICARDO CHEN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, en la Cartillería de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Capira, 21 del mes de octubre de 1991.

PAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-207514.44
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2030 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RITZ (en letras estilizadas)", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad BEVERAGE CANNERS INTERNATIONAL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición N° 2030, Solicitud No. 054991, Clase 30, a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RITZ (en letras estilizadas)", propuesta por

la sociedad NABISCO INC., a través de su apoderado especial la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al empadronado que no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, octubre 16 de 1991

Director

L-207.369.80

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio,

HACE SABER:

Que, el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), el Licenciado LUIS A. CARRASCO MORENO, ha presentado una solicitud de Matrimonio de Hecho Post Mortem. Basada en los siguientes hechos:

2º Fundamento de Hecho:

PRIMERO: Mi poderdante y el Señor JESÚS LOPEZ CORONADO (q.e.p.d.) convivieron desde julio de 1972, hasta la hora de la muerte de este (22 de agosto de 1991), en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: De esta unión de

hecho, nacieron dos hijos cuales son LERRY MARCEL LOPEZ TREJOS y MANUEL ALBERTO LOPEZ TREJOS.

TERCERO: La condición de singularidad y estabilidad entre mi poderdante y el Señor LOPEZ CORONADO (q.e.p.d.), puede ser corroborada mediante deposiciones de testigos, que conocieron este status, y por la condición de esposo y padre de familia que manifestó el Señor LOPEZ TREJOS (q.e.p.d.), desde el momento de la unión con mi poderdante, hasta la hora de la muerte de este.

(Fdo) LIC. MANUEL E. SANCHEZ S.
Juez Primero del Cto. de Coclé
Suplente Encargado (Fdo) LICDA. CLARIBEL JIMENEZ PERALTA
Secretaria

copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo) LIC. MANUEL E. SANCHEZ S.
Juez Primero del Cto. de Coclé
Suplente Encargado (Fdo) LICDA. CLARIBEL JIMENEZ PERALTA
Secretaria

El suscrito Secretario del Juez Primero del Circuito de Coclé

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este Tribunal Penonómico, 4 de octubre de 1991.

El Secretario
L-207.435.71
Segunda publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 108

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente provisión de Fondos, cometido en perjuicio de Supermercado del Parque S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI, AUTO #149, DAVID, siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Cé-

digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibiades Cananeda

Oficio No. 583

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

JOSE LUIS VILLARREAL GONZALEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Establecimiento Esso y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI, AUTO #412, DAVID, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987)

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE LUIS VILLARREAL GONZALEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles.

contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de

David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López
El Secretario Alcibiades Cananeda
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 111

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

PASTOR RIOS BETIA de generales conocidas en el expediente, por el delito de Apropósito indebido cometido en perjuicio de Hermelinda Villareal y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI, AUTO #256, DAVID, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987)

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra PASTOR RIOS BETIA, varón, panameño, portador de la cédula #4-170-458, nació el dia 30 de marzo de 1963, en Bugaba, Provincia de Chiriquí, soltero, agricultor, no sabe leer pero si escribir su nombre, residente en la Cantera, cas

de señor Amador Gallar-

do, hijo de Juan Ríos y Candelaria Beltrá, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal; y mantiene su detención impuesta por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, su pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dada en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 112

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS FELIPE JANFAN PEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en por-

juicio de Hilario Cigarrista Boyd y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #209, DAVID, tres-3 de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS FELIPE JANFAN PEREZ** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, su pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dada en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 113

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ELISEO CORDOBA NUÑEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Actos Libidinosos, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID, veintiséis-26- de abril de mil novecientos noventa -1990.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ELISEO CORDOBA NUÑEZ**, varón, panameño, unido, con cédula #4-84-663, con residencia en la Barriada Abanico de esta ciudad, de 42 años de edad nació el 31 de octubre de 1947, natural del Distrito de David, sabe leer y escribir, empleando público, con funciones en el I.D.A.N., hijo de Juan Pablo Cerdoba y Leopoldina Núñez, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal y ordena su detención inmediata.

El juicio queda abierto a pruebas, por el término improrrogable de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República

a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, su pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunica-

ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 114
El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ALIRIO RAMIREZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Falsedad de documentos, cometido en perjuicio de Establecimiento La Esquina Agropecuario y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA #15, DAVID, veintiséis-26- de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

CONDENA A ALIRIO RAMIREZ, varón, panameño, unido, nació el 7 de octubre de 1956, hijo de Jesús Ramírez y María Chavarria, Cédula No. 4-118-2362, residente en la 8da. revolución a la pena de VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el ejecutivo.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, su pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunica-

para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 116

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Fondos, cometido en perjuicio de Félix Abascal López y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #566, DAVID, diez-10- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **MATEO DEL C. VASQUEZ GONZALEZ**, varón, panameño, soltero, natural de la Provincia de Los Santos y residente en la Provincia de Panamá, nació el 19 de septiembre de 1962, hijo de Mateo Vásquez y Virginia de Vásquez, con cédula de identidad personal No. 7-97-254, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles.

contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Cordero
Oficio No. 583
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 118

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ de generales desconocidas en el expediente por el asunto de Expedición de Cheques en Fondos, cometido en perjuicio de El Moreno Montero S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #655 DAVID, veintitres (23) de diciembre de 1990, resarcimientos contra y los veintisiete (27) de febrero de 1991.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV^o, Título VIII^o, del Libro III^o, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Cordero
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 117

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DALVA ELEITA NUÑEZ PE-
REZ, de generales des-
conocidas en el expe-
diente por el auto de
proceder emitido en

sin Fondos, cometido en perjuicio de Distribuidora de Licores y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #96, DAVID, diez
10 de marzo de mil no-
cientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DALVA ELEITA NUÑEZ PEREZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunta infractora de normas legales contenidas en el Capítulo IV^o, Título VIII^o, del Libro III^o, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Cordero
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 116

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DIONISIO VIQUEZ, de ge-
nerales desconocidas en el expe-
diente por el delito de incendio co-
metido en perjuicio de Otelina González Zapata
y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 118

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

WAHID ABDELJABER MOHD M., de generales desconocidas en el expe-
diente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Transporte y Agencias Montero, S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #647, DAVID, veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra WAHID ABDELJABER MOHD M., de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV^o, Título VIII^o, del Libro III^o, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Cordero
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 115

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DIONISIO VIQUEZ, de ge-
nerales desconocidas en el expe-
diente por el delito de incendio co-
metido en perjuicio de Otelina González Zapata
y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 121

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DIONISIO VIQUEZ, de ge-
nerales desconocidas en el expediente, por el delito de incendio co-
metido en perjuicio de Otelina González Zapata
y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO #178, DAVID, veintitres (23) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho -1980-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIONISIO VIQUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV^o, Título VIII^o, del Libro III^o, del Código Penal.

El juicio quedó abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Cordero
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 114

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DIONISIO VIQUEZ, de ge-
nerales desconocidas en el expe-
diente por el delito de incendio co-
metido en perjuicio de Otelina González Zapata
y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente: